



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 092/24**

Sucre, 07 de marzo de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 065/24 de 21 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, en el marco de sus competencias: INSTRUYA a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GAMS; COORDINADOR DE MERCADOS; ENCARGADO DE ÁREA DE INTENDENCIA MUNICIPAL y al ADMINISTRADOR DEL MERCADO EL MORRO del GAMS, para que solucionen el problema, de los señores: Juan Vargas Picón, Hirineo Gorena, Virginia Vargas, Juan Gorena, Segundino Zanabria y German Cayo, COMERCIANTES MINORISTAS DE "CEBOLLA Y FRUTAS" en el MERCADO EL MORRO y sea en el marco de las normas establecidas sobre la materia, considerando además el rubro y antigüedad de trabajo de los citados comerciantes.

Que, por nota de 04 de marzo de 2024, con (Reg.CM-484), los señores: Virginia Vargas, Juan Gorena, Juan Vargas y Segundino Zanabria; hacen conocer que son comerciantes y vendedores MAYORISTAS de CEBOLLA y FRUTAS, señalando que en la Resolución No. 065/24, involuntariamente, se consigna como comerciantes "MINORISTAS", aclaran que son "MAYORISTAS" de la venta de "CEBOLLA y FRUTAS", con ese antecedente, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 065/24, realizando la aclaración correspondiente y además se incorpore un artículo, para que el Ejecutivo Municipal del GAMS, INFORME al Pleno del Ente Deliberante, en el plazo de 72 horas (a computarse desde la fecha de recepción en Ventanilla Única de Despacho Municipal), el cumplimiento de las Resoluciones Autonómicas Municipales Nos. 046/2024 y 065/24, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de marzo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado MODIFICAR y SUBSANAR la palabra "Minoristas" por MAYORISTAS, que consta en la Resolución No. 065/24 (tanto en la parte considerativa y resolutive) de la citada Resolución, en ese sentido, queda modificada y subsanada la palabra "Minoristas" por Comerciantes "MAYORISTAS", a través de la presente Resolución; a los fines administrativos; incorporando además que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, INFORME al Pleno del Ente Deliberante, en el plazo de 72 horas, sobre el cumplimiento de las Resoluciones Autonómicas Municipales Nos. 046/2024 y 065/2024 y como también realice los informes periódicamente al Concejo Municipal, a principio de cada mes, sobre el avance y resultados, dificultades según las etapas, sobre el cumplimiento de la Resolución No. 064/24, que se refiere a la Implementación del Plan Integral de Reordenamiento del Mercado El Morro, en el plazo de 180 días calendario.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Corrección de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, de acuerdo al art. 1º del Reglamento de Mercados del GAMS. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal 081/16, en lo referente a la regulación, normativa y funcionamiento de los Mercados en el Municipio de Sucre, donde se identifique, norme, regule y defina los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y ambientales de los mercados o centros de abastecimiento en el espacio urbano de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la palabra "**Minoristas**" por comerciantes "**MAYORISTAS**" de la venta de "**CEBOLLA Y FRUTAS**" en el **MERCADO EL MORRO**, en la Resolución **No. 065/24** (tanto en la parte considerativa y resolutive), en ese sentido, queda **MODIFICADA Y SUBSANADA** la palabra "**Minoristas**" por comerciantes "MAYORISTAS"; en lo demás se mantiene la Resolución No.065/24, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del **GAMS**, a través de las instancias que correspondan, **INFORME** al Pleno del Ente Deliberante, en el plazo de 72 horas (a computarse desde la recepción en Ventanilla Única), sobre el cumplimiento de las Resoluciones Autonómicas Municipales Nos. 046/2024 y 065/2024, respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del **GAMS**, a través de las instancias que correspondan, **INFORME** periódicamente al Concejo Municipal, a principio de cada mes, sobre el avance y resultados, dificultades según las etapas, sobre el cumplimiento de la Resolución No. 064/24, que se refiere a la Implementación del Plan Integral de Reordenamiento del Mercado El Morro, en el plazo de 180 días calendario.

**ARTÍCULO 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del **GAMS**.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Prof. Eduardo Serafín Lora Sifani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.024/24  
R.A.M. N° 092/24  
CM-484  
Fs. 3

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo